DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
NEIVA - HUILA
ÁREA ADMINISTRATIVA
Folios: 24 OCT 2023 Hora: 3:49 p
NOMBRE QUE RECIBE:
FIRMA:

DESAJNEO23-3303

Neiva, 24 de octubre de 2023

Doctora
DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva
Ciudad

Asunto: *"solicitud contratación de exámenes ocupacionales para servidores del distrito judicial de Neiva y Florencia"*

Respetada Doctora Diana Isabel:

De manera respetuosa, me permito solicitar la contratación para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a los servidores de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, de conformidad con el Decreto 614 de 1984, que indica que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila y la Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos a nivel Nacional, y la normatividad vigente en materia de prácticas de evaluaciones médicas ocupacionales a continuación relacionadas, tiene la necesidad de contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de pre - ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y post - ocupacionales; para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá; con el fin de instaurar una herramienta que nos permita la elaboración de los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores judiciales para el diseño de programas de prevención de enfermedades; en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y empleados:

- Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud; a través de la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país; determina en su artículo 10, que dentro de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo está la de "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para la admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los

trabajadores".

- Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, emanada por el Ministerio de la Protección Social; mediante la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales; establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales y estipula que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. Así mismo, acuerda que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Programa de Salud Ocupacional, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica o los Sistemas de Gestión.

- Ley 1562 del 11 de julio de 2012, expedida por el Congreso de la República; por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

- Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, emanado por el Presidente de la República, a través del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, artículo 30.

- Decreto 1295 de 1994, mediante el cual se establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila y la Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá, a través del Área de Bienestar Social y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), pretende que se contrate la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y post- ocupacionales; para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Departamento Huila.

Para atender este requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 3, 4, 5, 6, de la Resolución 2346 de 2007.

Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales:

- Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso:

 Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación en función de las

condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales.

Estas evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán basado en los perfiles del Profesiograma que se adjunta.

Adicionalmente el médico establece la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

- Evaluaciones médicas pre ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación):

Se efectuarán evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar de forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud de los servidores judiciales, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común; con el fin de establecer un manejo preventivo.

Igualmente se desarrollarán evaluaciones médicas por cambios de ocupación; es decir, cada vez que el servidor cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia; garantizando que el servidor judicial se mantenga en condiciones de salud física, mental y social; acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Las evaluaciones médicas periódicas programadas, se realizarán cada dos años según el cargo, a los servidores judiciales activos en nómina.

Estas evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán basado en los perfiles del Profesiograma que se adjunta.

El médico evaluador debe hacer la remisión a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

- Evaluaciones médicas pos ocupacionales o de egreso:

Se aplicará este tipo de evaluaciones médicas para los servidores judiciales que terminen su relación laboral con la Rama Judicial; con el objetivo de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de las tareas o funciones asignadas.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el proveedor de las evaluaciones médicas ocupacionales, remitirá al servidor a la EPS para iniciar la determinación de origen de la enfermedad.

Así mismo, el contratista podrá ordenar la realización de otros tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad (incapacidad mayor a 30 días); o por reintegro; con el objetivo de identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros en razón de situaciones particulares.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Programa de Salud Ocupacional, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, o los Sistemas de Gestión; teniendo en cuenta los parámetros plasmados en la Resolución No. 2346

de 2007 y el Procedimiento para evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales de la Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura.

Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales:

Se podrá contratar la prestación del servicio con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o Entidades Promotoras de Salud; las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y estar habilitados por la entidad correspondiente, como prestador de servicios de salud.

Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las evaluaciones médicas se realizarán en el lugar, fecha y hora coordinada con el

proveedor, donde se llevará a cabo la consulta médica, realización de exámenes complementarios a que haya lugar y emisión del certificado médico de aptitud, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007; "Contenido de la evaluación médica".

El certificado médico de aptitud debe ser entregado de manera individual, y en él se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieran adaptar para que el servidor judicial pueda desempeñar la labor.

Igualmente, el proveedor deberá entregar cada 6 meses a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Huila y la Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá, un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore; que comprenda como mínimo un diagnóstico de salud según lo señalado en la Resolución No. 2346 de 2007, artículo 18, "diagnóstico de salud".

El proveedor está obligado a dar cumplimiento a la Resolución 1918 de 2009, y al artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007, "Reserva de la historia clínica ocupacional" y conservación de la misma de acuerdo a la normatividad vigente.

Los exámenes que se realizaran teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN
TIPO DE EXAMEN
Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular. Ingreso - Periódico - Egreso
Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular post incapacidad y/o de reintegro laboral
Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular - Aptitud en alturas
AYUDAS DIAGNÓSTICAS
Optometría
Audiometría
Prueba MMPI-2 (Rasgos de Personalidad) de ingreso para jueces, magistrados, personal administrativo, conductores.
Pruebas psicotécnicas para trabajo en alturas. WARTEGG
Pruebas psicotécnicas para Conductores. WARTEGG
Pruebas psicosensométricas para conductores.
PARACLÍNICOS

Cuadro hemático
Perfil lipídico
Glicemia basal
Electrocardiograma
KOH de uñas
Coprológico
Frotis faríngeo

Registros:

- Base de datos evaluaciones médicas ocupacionales.
- Certificado de aptitud al Cargo. (ingreso-periódico).
- Certificado de examen médico ocupacional de retiro
- Historia clínica ocupacional.
- Historia clínica osteomuscular.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial en el componente Servicios para el cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales, con un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Cordialmente,

HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVA
Coordinador Asuntos Laborales SGSST

VO BO DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional de Neiva

Anexo. Profesiograma.

No	AREA	FUNCION	PELIGROS ASOCIADOS AL CARGO								ESPECIFICA TAREAS DE ALTO RIESGO		TIPO DE EXAMEN	EXAMEN MEDICO		AYUDAS DIAGNOSTICAS						PARACLINICOS								RESTRICCIONES	PERIODICIDAD		
													EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL																		EVALUACION PERIODICA		
1	FUNCIONARIOS	Magistrado Juez de	X	X	X	X	X	X		X			INGRESO	x			x	x		x													
													PERIODICO	x			x	x															
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			
2	ADMINISTRATIVOS	Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auditor judicial, citador, linotipo, escribiente, oficial mayor técnico, revisor, secretario, sustanciador, magistrado, escribe	X	X	X	X	X	X		X			INGRESO	x			x	x		x													
													PERIODICO	x			x	x															
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			
		Profesional, técnico, tecnólogo	X	X	X	X				X			INGRESO	x			x	x															
													PERIODICO	x			x	x															
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			
		Personal que realice trabajo en alturas	X	X	X	X			X	X	X		INGRESO	x	x		x	x		x			x	x	x	A					TRABAJO EN ALTURAS	ANUAL	
													PERIODICO	x	x		x	x		x			x	x	x	x							
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			
3	SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de servicios generales, Manipuladores de alimentos	X	X	X	X	X	X	X	X			INGRESO	x		x	x												x	x	x	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	ANUAL
													PERIODICO	x		x	x												x	x	x		
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			
4	CONDUCTORES	SERVIDORES JUDICIALES QUE EJERCEN FUNCIONES QUE PERTENEZCAN A LA RAMA JUDICIAL (Juez, secretario, citador, conductor, entre otros)	X	X	X	X	X	X		X			INGRESO	x			x	x					x								FUNCIONARIO	CADA DOS AÑOS	
													PERIODICO	x			x	x					x	x									
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			
		Auxiliar conductor	X	X	X	X	X	X		X			INGRESO	x			x	x		x			x								CONDUCTOR	CADA DOS AÑOS	
													PERIODICO	x			x	x					x	x									
													EGRESO	x																			
													POST-INCAPACIDAD	x																			

Magda Lorena Fajardo Farfan

De: Victoria Eugenia Delgado Aragones
Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 10:31 a. m.
Para: Magda Lorena Fajardo Farfan
CC: Hermes Tovar Cuellar; Heberth Armando Ruiz Pava
Asunto: DESIGNACION DE PROCESO CONTRATACION DE EXAMENES OCUPACIONALES
Datos adjuntos: OFICIO 3310 DESIGNACION DE PROCESO.pdf; OFICIO DESAJNEO23-3303 NECESIDAD EXAMENES OCUPACIONALES.pdf

Doctora Magda Lorena, por medio de la presente me permito comunicar la designación del proceso para la contratación de exámenes ocupacionales para servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia.

VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONEZ
Asistente Administrativo
Area Administrativa DESAJ NEIVA
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.